



Explicación de la Carta Circular ASES CC 2026 0011 OE

Medicamentos controlados II a V y requisito de contrafirma en Plan Vital

La Carta Circular ASES-CC-2026-0011-OE, efectiva el 8 de septiembre de 2026, **establece una dispensa operacional de seis meses** para el procesamiento de reclamaciones de **medicamentos controlados de clasificación II a V**. Según explica ASES, el registro correcto del médico prescribiente requiere adecuar el sistema actual de procesamiento de reclamaciones. **La dispensa procura mantener la continuidad del tratamiento mientras se realizan los ajustes operacionales necesarios y se identifica e implementa una solución tecnológica permanente para manejar correctamente la información del prescriptor.**

Durante este periodo, la farmacia debe registrar **en el campo correspondiente al médico firmante la información del profesional que emitió la receta**, aun cuando ésta incluya también la contrafirma del Médico Primario. La identidad del PCP que contrafirma no debe utilizarse en sustitución de la identidad del prescriptor para procesar la reclamación. **La dispensa no modifica ni elimina el requisito de contrafirma cuando éste sea aplicable**; dicha contrafirma deberá mantenerse en la receta y conservarse como evidencia para fines de cumplimiento y auditoría.

La distinción principal

El prescriptor real es el profesional que evaluó al paciente, emitió la receta y asumió la responsabilidad por la prescripción. Su identificador y la información requerida deben registrarse correctamente en el sistema de farmacia. El PCP que contrafirma cumple una función distinta dentro del modelo de cuidado coordinado de Plan Vital: valida o autoriza el tratamiento cuando la receta proviene de un profesional para el cual las reglas del plan exigen esa intervención. La contrafirma no convierte al PCP en el prescriptor del medicamento.

Procedimiento durante la dispensa

- 1. Revise la receta.** Confirme que se trata de un medicamento controlado II a V y que la receta cumple los requisitos clínicos y legales aplicables.
- 2. Identifique al prescriptor real.** Utilice la información del profesional que emitió la receta, incluso cuando el documento incluya también la contrafirma del PCP.
- 3. Registre y transmita la reclamación.** Ingrese en el campo del médico firmante el identificador requerido del verdadero prescriptor y someta la reclamación.
- 4. Atienda la respuesta del sistema.** Si la reclamación es pagada, proceda conforme a los demás requisitos. Si recibe el **Reject 72**, valide al prescriptor y resomete utilizando **SCC 42**. Si recibe otro rechazo, siga las instrucciones correspondientes a ese rechazo.
- 5. Conserve la documentación.** Cuando la contrafirma sea requerida, mantenga la evidencia disponible para auditoría. El SCC 42 no sustituye la contrafirma ni corrige una receta que incumpla otros requisitos.

Respuesta del sistema y acción correspondiente

Resultado	Acción de la farmacia
Pagada	Dispense únicamente si la receta cumple los demás requisitos. Conserve la contrafirma cuando aplique.
Reject 72	Valide que el identificador pertenece al verdadero prescriptor, confirme los requisitos aplicables y resomete con SCC 42. No cobre al beneficiario ni deniegue solamente por este rechazo si no existe otra razón válida.
Otro rechazo	Atienda el mensaje específico. El SCC 42 no elimina otros éditos, requisitos de cubierta ni la responsabilidad profesional del farmacéutico.

Qué no cambia

La dispensa no elimina el requisito de contrafirma cuando la normativa de Plan Vital lo exige. Tampoco altera los requisitos estatales y federales que determinan la validez de una receta de medicamento controlado. El farmacéutico conserva su juicio clínico y su responsabilidad legal; la instrucción de procesar una reclamación no obliga a dispensar una receta que presente una razón clínica, legal o de seguridad independiente para no hacerlo.

Las recetas emitidas por especialistas que pertenecen a la Red Preferida del Grupo Médico Primario no requieren contrafirma, según la orientación general de Plan Vital. La Carta Circular no indica que esa excepción haya sido eliminada. De igual modo, la existencia de una contrafirma no autoriza a registrar al PCP como si hubiera emitido la receta.

Alcance de SCC 42

SCC 42 es un código de aclaración utilizado para comunicar que el identificador del prescriptor es válido y que se verificaron los requisitos correspondientes. Bajo la Carta Circular, debe utilizarse para superar el Reject 72 después de registrar correctamente al verdadero prescriptor. Su uso no constituye una contrafirma, no sustituye la documentación requerida y no debe utilizarse para ignorar un rechazo distinto.

Antes de utilizarlo, la farmacia debe confirmar que el identificador sometido pertenece al verdadero prescriptor, que su registro DEA está activo y autoriza la clasificación del medicamento, que la receta cumple los demás requisitos aplicables y que no existe otra razón válida de rechazo.

Asuntos que requieren aclaración adicional

La Carta no explica cómo debe documentarse la contrafirma cuando la receta controlada fue recibida electrónicamente, si la contrafirma puede obtenerse después de dispensar, qué procedimiento aplica cuando el PCP no está disponible, ni cuál será la evidencia uniforme exigida en auditoría. Tampoco establece una protección expresa contra recobros cuando la farmacia haya seguido de buena fe las instrucciones del PBM o del MCO. Estos asuntos deben solicitarse por escrito a ASES.

La medida se limita a medicamentos controlados II a V. No resuelve expresamente el tratamiento de recetas de medicamentos no controlados cuando el sistema también exige identificar al PCP en lugar del profesional que realmente prescribió. Además, la Carta no fija de forma inequívoca la fecha en que concluye el término de seis meses ni describe la solución tecnológica permanente que sustituirá el procedimiento provisional.

Orientación resumida

- Para medicamentos controlados II a V:
 - registre siempre al verdadero prescriptor.
- Si el sistema produce el **Reject 72**:
 - valide la información, utilice **SCC 42** y resomete.
- Cuando corresponda, conserve la receta con la contrafirma requerida para fines de auditoría.
- No utilice la identidad del PCP como sustituto del profesional que emitió la receta.

Fuentes principales

- Carta Circular ASES-CC-2026-0011-OE;
- Carta Normativa 23-0208;